

## Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0215-R

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2018

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### CONSIDERANDO

**QUE**, la compañía UNITED AIRLINES INC es titular de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 006/2018 de 22 de febrero de 2018, en la ruta, frecuencias, derechos y demás condiciones determinadas en el Acuerdo respectivo;

**QUE**, mediante Oficio Nro. 2018-3939 de fecha 01 de diciembre de 2018, el Apoderado General de la compañía UNITED AIRLINES INC. en el Ecuador, solicitó a la Dirección General de Aviación Civil, una autorización para operar "Vuelos Estacionales" durante el periodo de invierno comprendido entre el 28 de diciembre de 2018 y el 06 de enero de 2019, en la ruta Houston - Quito y viceversa, dos (2) frecuencias semanales adicionales, a las autorizadas en el permiso de operación;

**QUE**, el literal n), del artículo 3, del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, define a los vuelos estacionales como: *"...aquellos vuelos operados por un periodo de tiempo determinado y de forma adicional a las frecuencias autorizadas a las aerolíneas que posean un permiso de operación de servicios de transporte aéreo regular, para atender la alta demanda generada por actividades turísticas y/o comerciales a nivel doméstico e internacional.- Estos vuelos serán autorizados por el CNAC previo la verificación que realice la Dirección General de Aviación Civil, sobre el nivel de cumplimiento de operación de las frecuencias otorgadas a la aerolínea solicitante.- Por ningún concepto las aerolíneas podrán utilizar esta modalidad de vuelos para reducir las frecuencias de una operación regular autorizada";*

**QUE**, en el artículo 2 de la Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil delegó al Director General de Aviación Civil la facultad de resolver las solicitudes para la aprobación de vuelos chárter y especiales, que presenten las personas naturales o jurídicas;

**QUE**, mediante Resolución Nro. 007/2017 de 24 de marzo de 2017, el CNAC resolvió reemplazar el Art. 2 de la Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, por el siguiente: *"Delegar al Director General de Aviación Civil la facultad de resolver las solicitudes para la aprobación de vuelos chárter y especiales; y, la autorización de vuelos estacionales a las aerolíneas que presten el servicio regular de transporte aéreo doméstico e internacional de pasajeros, carga y correo, o exclusivo de carga";*

**QUE**, de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV, artículo 41, literal b) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica (D.I.C.A.) mediante Memorando Nro. DGAC-OX-2018-2658-M de 12 de diciembre de 2018, emitió el correspondiente informe técnico en cuanto al nivel de cumplimiento de operación de las frecuencias otorgadas a la aerolínea solicitante, en el que concluyó: *"... que la compañía UNITED AIRLINES INC ha operado el 100% de sus frecuencias autorizadas en su Permiso de Operación";* y el *"...100% de la operación solicitada durante el periodo entre el 22 de diciembre de 2017 y el 07 de enero de 2018, según consta en el memorando DGAC-SX-2018-0069-M de 12 de enero de 2018."*, por lo que recomendó *"... que procede la solicitud de la compañía UNITED AIRLINES INC de operar Vuelos Estacionales durante el periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2018 al 06 de enero de 2019; toda vez que la compañía ha cumplido con el 100% de sus frecuencias en vuelos regulares como en vuelos estacionales";*

## Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0215-R

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2018

**QUE**, en la hoja de ruta del Memorando Nro. DGAC-OX-2018-2658-M de 12 de diciembre de 2018, la máxima Autoridad de la DGAC dispuso a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica “*AUTORIZADO CONTINUAR CON TRÁMITE*”; a fin de que se suscriba la Resolución aprobatoria de “Vuelos Estacionales” a favor de la compañía UNITED AIRLINES INC;

**QUE**, mediante Memorando Nro. DGAC-AE-2018-1833-M de 26 de diciembre de 2018 la Dirección de Asesoría Jurídica informó a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica que “...*el proyecto de resolución se enmarca en los preceptos legales que contemplan disposiciones sobre autorización de vuelos estacionales y además está debidamente motivada*”;

**QUE**, la solicitud de la compañía UNITED AIRLINES INC. fue tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil, que se encuentran vigentes a la fecha de presentación de su solicitud; y,

En uso de la atribución establecida en el literal c) artículo 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil; literal n) del Artículo 3 del Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y con la delegación otorgada con Resolución Nro. 007/2017 de 24 de marzo de 2017.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** a la compañía UNITED AIRLINES INC., la operación de vuelos estacionales, de conformidad con los siguientes términos:

**Período de tiempo autorizado:** La operación de los vuelos estacionales los realizará en el Período de invierno comprendido entre el 28 de diciembre de 2018 y el 06 de enero de 2019.

**Ruta, frecuencia y derechos:** La aerolínea operará en la ruta y derechos: HOUSTON – QUITO - HOUSTON, dos (2) frecuencias semanales. Con derechos de terceras y cuartas libertades del aire.

Las frecuencias aquí autorizadas son adicionales a las constantes en el permiso de operación renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil a través del Acuerdo Nro. 006/2018 de 22 de febrero de 2018.

**Plazo de vigencia de la autorización de los vuelos estacionales:** Desde el 28 de diciembre de 2018 y el 06 de enero de 2019.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la compañía UNITED AIRLINES INC., presente y registre los itinerarios de "Vuelos Estacionales" ante la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a la ruta y frecuencias establecidas en esta autorización, de manera independiente a su operación regular internacional de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, cumpliendo de esta forma lo dispuesto en la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0170-R de 27 de noviembre de 2017, que contiene las "Disposiciones para la aprobación, control y cumplimiento de itinerarios".

**ARTÍCULO 3.- ENCOMENDAR** a la D.I.C.A. la preparación del informe que la máxima Autoridad de la entidad deberá presentar al Consejo Nacional de Aviación Civil, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la finalización de los Vuelos Estacionales autorizados, sobre esta autorización y de los vuelos estacionales efectivamente operados.

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0215-R**

**Quito, D.M., 28 de diciembre de 2018**

**ARTÍCULO 4.- PROHIBIR** que la aerolínea, por ningún concepto, utilice esta modalidad de vuelos para reducir las frecuencias de su operación regular autorizada.

**ARTÍCULO 5.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica.

**ARTÍCULO 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional y en el Registro Oficial.

**Comuníquese y publíquese.-** Dada y firmada, en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano, en la fecha arriba señalada.

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-AB-2018-9977-E

Copia:

Señor Piloto  
Jorge Enrique Zurita Andrade  
**Subdirector General de Aviación Civil**

Señor Ingeniero  
Wuilman Edgar Gallo García  
**Director de Inspección y Certificación Aeronáutica**

Señor Abogado  
Sergio Rodríguez Venator  
**Director Regional I**

Señor Licenciado  
Nikith Alexander Orbe Velastegui  
**Analista de Meteorología Aeronáutica 2**

Señor Abogado  
Roberto Javier Basantes Romero  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señora Doctora  
Rita Mila Huilca Cobos  
**Director de Secretaría General**

Señora Economista  
Martha Paulina Proaño Espinosa  
**Especialista en Transporte Aéreo 1**

Señora Ingeniera  
Dora María González Peña  
**Especialista de Transporte Aéreo 1**

Señora  
Lilian Eslendi Romero Pazmiño  
**Oficinista**

Señora Técnica



**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0215-R**

**Quito, D.M., 28 de diciembre de 2018**

Myriam Isabel Urbina Paucar  
**Secretaria**

Señor Abogado  
Marcelo Vinicio Ramírez Mantilla  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

dg/mp/wg/jz



FIRMA ELECTRÓNICA POR  
**CARLOS JAVIER  
ALVAREZ  
MANTILLA**